



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2021 - 160, el cual fue devuelto del Juzgado 50 Laboral del Circuito de Bogotá, ante la falta de pronunciamiento respecto de las llamadas en garantía Temporales Uno A y S&A Servicios y Asesorías SAS. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta el informe secretarial el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte que, mediante providencia del 31 de mayo de 2024, se dispuso admitir el llamamiento en garantía formulado por Seguros Generales Suramericana y Compañía Aseguradora de Fianza Confianza a Temporales Uno A Bogotá y S&A Servicios y Asesorías SAS, oportunidad en la que se les concedió el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la publicación del estado en el que se notificó la mencionada providencia, esto es, a partir del 5 de junio de 2024 término que feneció el diecinueve (19) del mismo mes y año.

En ese orden de ideas y, después de revisar el buzón del correo institucional del juzgado, encuentra este Operador Judicial que dentro del término legal concedido para que las demandadas se pronunciaran respecto del llamamiento en garantía, las mismas guardaron silencio, razón por la cual el Despacho dispone:

DAR POR NO CONTESTADO el llamamiento en garantía a Temporales Uno A Bogotá y S&A Servicios y Asesorías SAS, realizado por las demandadas Seguros Generales Suramericana y Compañía Aseguradora de Fianza - Confianza.

Firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 028** publicado hoy **28/04/2025**

La secretaria, MDG

Firmado Por:

Henry Geovanny Ramirez Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6936a43bef2f20627b3974da78c72558e5791be65e3fb42885015d33618805**

Documento generado en 25/04/2025 11:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>